
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

GUADALUPE RODRIGUEZ DEL TORO.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 261534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

MANUEL CARLOS FERNANDO FERNANDEZ VILLAGRAN Y/O MANUEL CARLOS FERNANDEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 261535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal
Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 730/2007.

Se notifica a María Enriqueta Ramírez Gutiérrez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 730/2007, promovido por José Sánchez Vidal, Adolfo Sánchez Vidal y Armando Sánchez Vidal, por su propio derecho, en contra de la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 145/2006/2, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil siete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil número 276/2005, promovido por José Sánchez Vidal y otros, en contra de Ricardo Bonilla olivares y otros, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio informándole por este medio de la interposición del juicio de garantías ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 261678)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ELVI, S.A.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 789/2007/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de septiembre del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el tres de mayo del dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Jovita Ludivina Calvo Sánchez contra Elvi S.A., y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 261688)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1454/2007
EDICTO

SE NOTIFICA A: LUZ GABRIELA MEDINA PLASCENCIA.

Por auto de fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1454/2007, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ANGEL OSWALDO RODRIGUEZ FERNANDEZ COMO APODERADO DE NACIONAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de la resolución de fecha DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE que obra en el toca antes señalado y revocó la sentencia definitiva dictada el dieciocho de abril del dos mil siete, por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de

Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. En contra de MARIA DEL CARMEN PLASCENCIA FONSECA Y OTROS, habiéndole correspondido al H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, amparo número D.C. 655/2007.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 261426)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS PROPIEDAD DEL DEMANDADO JESUS RIVERA FRANCO, CONSISTENTES EN: **1.-** FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **2.-** EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 Z 1 P 1/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **3.-** CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **4.-** SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL PRECIO PRIMITIVO DETERMINADO MEDIANTE AVALUO PARA CADA BIEN, SE LE HARA LA DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO PARA LAS SUBSECUENTES ALMONEDAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL INVOCADO ARTICULO 476, PARTE FINAL DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL FEDERAL, Y EN ESAS CONDICIONES, SIRVE COMO BASE PARA EL REMATE PARA CADA UNO DE LOS BIENES EN EL ORDEN EN QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LAS SIGUIENTES: **1.-** \$321,521.80 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.); **2.-** \$6'836,463.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **3.-** \$488,794.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) Y **4.-** \$6'786,506.25 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES DE REFERENCIA, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL INVOCADO CODIGO PROCESAL FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN:

México, D.F., a 4 de enero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos

Por Ministerio de Ley

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera

Rúbrica.

(R.- 261981)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil**Toluca****EDICTO**

En el expediente número 64/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO GUILLERMO TAPIA GONZALEZ Y GUILLERMO SOTELO CASILLAS en contra de INMOBILIARIA XXI MEXICO S.A. DE CV.; por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, mismo que esta conformado por tres fracciones: LA PRIMERA de ellas, inscrita en el volumen 471, bajo la partida número 158, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 20, de fecha 03/12/2003, respecto del terreno ubicado en Izcalli Cuahutémoc IV, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: Trece mil cuatrocientos dieciséis metros treinta y nueve centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS, VEINTITRES METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS Y TRECE METROS SIETE CENTIMETROS CON EL SEÑOR SALVADOR ROMERO Y CIENTO CATORCE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EFREN ROSSANO PERALTA; AL SUR: EN DOS LINEAS, CUARENTA METROS DIECINUEVE CENTIMETROS Y CIENTO CATORCE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON TERESA MEJIA SANTANA; AL ORIENTE: TRES LINEAS.- CINCUENTA Y UN METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON EFREN ROSSANO PERALTA, CINCUENTA Y OCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS CON FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHEMOC, Y SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON TERESA MEJIA SANTANA; AL PONIENTE: CIENTO SETENTA Y SIETE METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON TERESA MEJIA SANTANA.

La SEGUNDA fracción, inscrita en el volumen 471, bajo la partida número 159, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 20 vuelta, de fecha 03/12/2003, relativo al terreno ubicado en el Barrio de Cuaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de cinco mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE CIENTO DOCE METROS CON JOSE GARCIA HOY CALLE ATIZAPAN ESQUINA CON TEZOYUCA; AL SUR: CIENTO DOCE METROS CON LIBRADO ROSAS; AL ORIENTE: CINCUENTA Y TRES METROS CON JOSE GARCIA; AL PONIENTE: CINCUENTA Y TRES METROS CON JOAQUIN SANTANA.

La TERCERA fracción, inscrita en el volumen 471, bajo la Partida número 160, Libro Primero, Sección Primera, a fojas Veinte vuelta, de fecha 03/12/2003, respecto de la fracción de terreno denominado "Cieneguillas" ubicado en el Llano Coaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, con la superficie de nueve mil ciento veinticinco metros con doce centímetros cuadrados, cuyas colindancias son: AL NORTE: SETENTA Y NUEVE METROS CON ANGEL CAMACHO; AL SUR: SETENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON JOAQUIN SANTANA; AL ORIENTE: CIENTO DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHEMOC; AL PONIENTE: CIENTO TREINTA METROS DIEZ CENTIMETROS CON ALEJANDRO ROMERO ROSSANO; remate que se llevara a cabo tomando como precio la cantidad de \$ 16'508,510.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia, y que servira de base para la formulación de posturas; el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la TABLA DE AVISOS o PUERTA DEL TRIBUNAL, a efecto de convocar postores en publica almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. DOY FE.

El Secretario

Lic. José Luis Miranda Navarro

Rúbrica.

(R.- 262518)

**Estado de Querétaro
Poder Judicial**

**Juzgado Primero de Primera Instancia
Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.
EDICTO DE REMATE**

En los estrados de este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital, y dentro de los autos del expediente numero 646/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de BAÑUELOS ZUÑIGA EZEQUIEL Y OTROS, se han señalado las 13:30 HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

1. Inmueble ubicado en manzana 13, lote 14, zona 1, del Poblado la Negreta, municipio de Corregidora Querétaro, el cual cuenta con los siguientes servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado mediante fosa séptica, red de electrificación mediante luminarias de tipo mercurial, banquetas y aceras de concreto hidráulico, pavimento empedrado, transporte urbano individual y colectivo, sin nomenclatura de calles y señalización, recolección de desechos sólidos (basura), escuelas, templos.

Así como las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 12.60 metros con calle sin nombre.

AL SURESTE: En 20.48 metros con solar 3.

AL SUROESTE: En 12.44 metros con solar 5 y reserva de crecimiento.

AL NOROESTE: En 20.580 metros con solar 7.

AREA TOTAL 249.00 METROS CUADRADOS.

CON UN VALOR TOTAL DE: \$271,606.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N).

Se convocan postores; es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha postura deberá formularse por escrito, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que puede ser menos del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que ha cumplir el contrato. Haciéndose saber a los posibles postores, que por parte de este Juzgado se ignora si el inmueble reporta adeudos de TIPO FISCAL, dado que el certificado de gravámenes presentado no contiene tal información.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

Querétaro, Qro., a 9 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde

Rúbrica.

(R.- 262028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.**

EDICTO

SUSANA MORALES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE VICTOR MANUEL RUEDA LAGUNES.

En autos del Juicio de Amparo número 774/2006, promovido por el COMISARIADO EJIDAL FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, VERACRUZ, representando por RAFAEL PEREZ CANDELARIO Y OTROS, en contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, dictados dentro del juicio mercantil 2346/996, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ARTURO NAVA ARTEAGA y SUSANA MORALES; el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por

desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día uno de febrero de dos mil siete a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 3 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 261666)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a ANICETO AYALA BLANCO, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el juicio de amparo número II-1149/2007, promovido por PABLO TOSTADO FELIX, contra actos del Juez Primero Penal de Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato y otra autoridad quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 20 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Blanca Patricia Villalobos Padilla

Rúbrica.

(R.- 261935)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JOSE MACIAS MAGAÑA.

En el Juicio de Amparo 996/2007-I del índice de este Juzgado, promovido por Guadalupe Santillan León, José Socorro Torres Santillan y Camilo Pérez Jaime , contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia el Estado de Jalisco, y del Juez y del Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE MACIAS MAGAÑA; deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista. La parte quejosa reclama la resolución pronunciada en el toca de apelación 833/2005, de 30 de septiembre de 2005, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva dictada en el juicio civil ordinario 547/2002.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 29 de enero de 2008.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Elena Velasco Reyes

Rúbrica.

(R.- 262340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

JOSE OCTAVIO ARELLANO ZAJUR.

En el juicio de amparo indirecto 726/2007-II Y SU ACUMULADO 727/2007-II, promovido por JESUS GUILLERMO AGUILAR SANCHEZ y FROYLAN RAMIREZ VAZQUEZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA EN ESTA CIUDAD, se ordenó emplazar al TERCERO PERJUDICADO JOSE OCTAVIO ARELLANO ZAJUR. En el juicio se señalaron las DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente, quedando en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 262374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1261/2007-8, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL GONZALEZ GUERRERO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA ARRENDA FACIL Y RAPIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A VICTOR GONZALEZ GUERRERO, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DICHO JUICIO; HAGASE SABER AL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS; ADEMAS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO DE QUE SE TRATA, Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; EN EL ENTENDIDO DE QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. José Noé Egure Yáñez

Rúbrica.

(R.- 262381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

ROSA MARTHA ROSAS DE PAVLOVICH

MARTIN ORLANDO PABLOVICH O PAVLOVICH CONTRERAS

En los autos del juicio de amparo 864/2007, promovido por Jesús Francisco Lohr Lorenzo, obra lo siguiente: DEMANDA: **I.-** Nombre del quejoso: Jesús Francisco Lohr Lorenzo. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: Rosa Martha Rosas de Pavlovich y otros. **III.-** Autoridades responsables: Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. **IV.-** Actos Reclamados: "... la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal y la falta de notificación de dicha resolución...". Proveído de veinticinco de septiembre de

dos mil siete, se admite a trámite la demanda de garantías de que se trata; pídase informe justificado a las autoridades responsables, se señalan las diez horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil siete para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio, emplácese a las terceras perjudicadas Rosa Martha Rosas de Pavlovich y Bernardina Canuto Contreras ... Proveído de veintitrés de octubre del año próximo pasado, se tiene como tercero perjudicado a Martín Orlando Pavlovich Contreras. Auto de diecinueve de diciembre de dos mil siete obra la constancia de notificación hecha a la tercero perjudicada Bernardina Canuto Contreras. Proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil siete, toda vez que de autos se advierte que la parte quejosa no proporcionó el domicilio en donde puedan ser emplazados los terceros perjudicados Martín Orlando Pavlovich o Pavlovich Contreras y Rosa Martha Rosas de Pavlovich; en esas condiciones, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinte de diciembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena la notificación de los proveídos de veinticinco de septiembre y dieciocho de diciembre, ambos de dos mil siete, por edictos a costa de la parte quejosa. Proveído de cuatro de enero de dos mil ocho, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, fijándose para su desahogo las diez horas con veinticinco minutos del veintiuno de enero de dos mil ocho. Se hace del conocimiento de los terceros perjudicados que se ordena su emplazamiento para el efecto de que si lo estiman conveniente se apersonen en el presente juicio de garantías, así como que se deja en la secretaria de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de garantías; asimismo se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del momento al en que surta efectos su notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publique en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de la Materia.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Vania Patricia Prieto Villalpando

Rúbrica.

(R.- 262060)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
Sección Amparos
EDICTO**

OSCAR ARMANDO ESPINOSA GALINDO Y DANIEL ESPINOSA GALINDO:

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el juicio de amparo indirecto 366/2007 promovido por Gilberto Delgado Temblador, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Ixcuintla, Nayarit y otra Autoridad; donde el acto reclamado se hizo consistir en el oficio número 542, expediente civil ordinario 39/1982, enviado al Encargado de la Oficina Registral de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para efecto de "Impedir que se efectúe cualquier movimiento traslativo de dominio o de propiedad en bienes muebles, así como falta de respuesta a solicitud realizada por el quejoso con fecha 06 de octubre de 2006 y 16 de noviembre de 2006; así también, la anotación marginal realizada a la escritura pública registrada en la partida 984, libro 12, serie "A", sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con fecha 17 de abril de 1986, derivada del juicio civil ordinario 39/1982, para no hacer movimiento traslativo de dominio de inmueble propiedad del quejoso.

Por acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento como terceros perjudicados, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país.

Las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit; se les requiere para que señalen domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista de estrados de este Juzgado Federal, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

La audiencia constitucional se encuentra fijada para las NUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Atentamente

Tepic, Nay., a 28 de enero de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Dominga García Flores

Rúbrica.

(R.- 262505)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección de Amparo
EDICTO**

MA SALUD AMERICA GUIZAR
TERCERO PERJUDICADA

Dentro del juicio de amparo numero I-777/2007, promovido por JUANA ALCANTAR AGUILAR, por su propio derecho, contra actos del administrador Local de Recaudación de Morelia, con sede en esta ciudad, los que se hace consistir en: "... El remate fincado sobre el bien inmueble de mi propiedad ubicado, en la calle Antón Silva número 35 del Fraccionamiento Fray Antonio de Lisboa que fue rematado y adjudicado en subasta pública realizada de ls 12:00 horas del día 16 de marzo de 2007 a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2007 dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido en mi contra por la parte de la referida Administración, para hacer exigible los créditos fiscales números 216343 y 216344.". Dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Elvia Zepeda Torres
Rúbrica.

(R.- 262257)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos de las Salas Penales
EDICTO**

A: CARLOS ALFONSO ALQUICIREZ RAMIREZ.

En acatamiento al acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero del año 2008 dos mil ocho, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 629/2007, promovido por JOSE LEOPOLDO VAZQUEZ VARGAS, derivado del Toca Penal número 1371/2006 y Causa Penal 11/2004 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de robo y asalto), contra actos de esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, de donde se desprende que el C. CARLOS ALFONSO ALQUICIREZ RAMIREZ, tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en términos del artículo 30 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al artículo 2º párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de los artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Federal del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Pachuca, Hgo., a 25 de enero de 2008.
La Secretario de Amparos de las Salas Penales del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Lic. Lucía Hernández Medina
Rúbrica.

(R.- 262526)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO NETZAHUALCOYOTL LARA MARTINEZ; AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 466/2007-II, PROMOVIDO POR MANUEL MAURO PRIETO CRESPO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO BENJAMIN DE LA HERRAN RIVAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CONSISTENTES EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y LLAMAMIENTO A JUICIO DEL QUEJOSO, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL TERCERO PERJUDICADO DE NOMBRE NETZAHUALCOYOTL LARA MARTINEZ, EN CONTRA DEL QUEJOSO MANUEL MAURO PRIETO CRESPO, JUICIO QUE SE RADICO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 0948/2006-A, JUICIO EN EL CUAL SE VIOLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO AL DECRETAR A FAVOR DEL ACTO QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCION RESPECTO DE UN PREDIO QUE ES PROPIEDAD DEL QUEJOSO, TODO ELLO SIN SER LLAMADO A JUICIO DE MANERA LEGAL, YA QUE EN NINGUN MOMENTO EL QUEJOSO FUE EMPLAZADO PARA ACUDIR EN DEFENSA DE SUS INTERESES, TAMBIEN SE RECLAMA DE LAS RESPONSABLES LOS EFECTOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL SUPLETORIO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SI PASADO DICHO TERMINO NO LO HICIERE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE AMPARO 466/2007-II.

Tijuana, B.C., a 22 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno

Rúbrica.

(R.- 262519)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos de las Salas Penales**

EDICTO

A: GUILLERMO OSWALDO OROZCO PINEDA.

En acatamiento al acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero del año 2008 dos mil ocho, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 629/2007, promovido por JOSE LEOPOLDO VAZQUEZ VARGAS, derivado del Toca Penal número 1371/2006 y Causa Penal 11/2004 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de robo y asalto), contra actos de esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, de donde se desprende que el C. GUILLERMO OSWALDO OROZCO PINEDA, tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en términos del artículo 30 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al artículo 2º

párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos ante el Primer Tribunal Federal del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Pachuca, Hgo., a 25 de enero de 2008.
La Secretario de Amparos de las Salas Penales del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Lic. Lucía Hernández Medina
Rúbrica.

(R.- 262527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO NETZAHUALCOYOTL LARA MARTINEZ; AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 187/2007-II, PROMOVIDO POR MANUEL MAURO PRIETO CRESPO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO BENJAMIN DE LA HERRAN RIVAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CONSISTENTES EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y LLAMAMIENTO A JUICIO AL QUEJOSO MANUEL MAURO PRIETO CRESPO, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL TERCERO PERJUDICADO DE NOMBRE NETZAHUALCOYOTL LARA MARTINEZ, EN CONTRA DEL QUEJOSO MANUEL MAURO PRIETO CRESPO, EN LO PERSONAL Y COMO APODERADO LEGAL DE LA SRA. MARIA LUISA DE VILLA VIUDA DE VALLEJO, JUICIO QUE SE RADICO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1012/2006-A, A JUICIO EN EL CUAL SE VIOLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO AL ORDENAR SE OTORGUE ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DEL ACTOS RESPECTO DE UN PREDIO QUE ES PROPIEDAD DEL QUEJOSO, TODO ELLO SIN SER LLAMADO A JUICIO DE MANERA LEGAL, YA QUE EN NINGUN MOMENTO EL QUEJOSOS FUE EMPLAZADO PARA ACUDIR EN DEFENSA DE SUS INTERESES. TAMBIEN SE RECLAMA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL SUPLETORIO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SI PASADO DICHO TERMINO NO LO HICIERE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE AMPARO 187/2007-II.

Tijuana, B.C., a 22 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 262521)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica al Licenciado TIRSO SANCHEZ DE LA CALLEJA, REPRESENTANTE LEGAL DE CASA DE CAMBIO PUEBLA, y quien se sienta con derechos, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 18 dieciocho de enero de 2008 dos mil ocho, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de: **1.-** 698,230.00 seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta dólares americanos, en denominaciones de un dólar, dos dólares, cinco dólares, diez dólares, veinte dólares, cincuenta dólares y cien dólares; **2.-** \$39,930.00 treinta y nueve mil novecientos treinta dólares canadienses, en denominaciones de cinco, diez, veinte, cincuenta y cien; **3.-** \$64,160.00 (sesenta y cuatro mil ciento sesenta euros en denominaciones de cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, doscientos y quinientos; **4.-** \$1,205.00 mil veinticinco libras esterlinas en denominaciones de cinco, diez, veinte y cincuenta; **5.-** \$136,000.00 ciento treinta y seis mil yenes japoneses en denominaciones de mil y diez mil; **6.-** \$78,600.00 setenta y ocho mil seiscientos francos suizos en denominaciones de cien, doscientos y mil; **7.-** \$2,147,000.00 dos millones ciento cuarenta y siete mil pesos mexicanos en billetes de veinte, cincuenta, cien, doscientos, quinientos y mil; **8.-** \$116,105.70 ciento dieciséis mil ciento cinco pesos 70/100 moneda mexicana, en denominaciones de diez centavos, veinte centavos, cincuenta centavos, un peso, dos pesos, cinco pesos y diez pesos; **9.-** siete cheques de viajero con denominación cada uno de cien dólares americanos; **10.-** \$885.00 ochocientos ochenta y cinco dirhams, en denominaciones de cinco, diez, veinte, cien y quinientos; **11.-** \$235.00 doscientos treinta y cinco pesos uruguayos, en denominaciones de cinco, diez y doscientos; **12.-** 52 cincuenta y dos monedas en denominación de cincuenta centenario oro 37.5 gramos, 6 seis monedas onza libertad oro, 145 ciento cuarenta y cinco monedas en denominación de 20.00 azteca 15 gramos, 40 cuarenta monedas plata monedas conmemorativas Estado de México, 97 noventa y siete monedas plata monedas conmemorativas Puebla, 19 diecinueve monedas plata monedas conmemorativas Oaxaca, 19 diecinueve monedas plata monedas conmemorativas Jalisco, 8 ocho monedas plata monedas conmemorativas Paso de la Muerte, 2,566 dos mil quinientos sesenta y seis monedas en denominación 1 onza plata, 2 dos monedas media onza oro, 101 ciento un monedas en denominación 10.00 doradas (hidalgo), 113 ciento trece monedas en denominación de 5.00 doradas (hidalgo), 12 doce monedas en denominación de 2.50 doradas (hidalgo), 6 seis monedas en denominación de 2.00 doradas (hidalgo); lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, P.B., colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de enero de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Javier Alvarez Flores
Rúbrica.

(R.- 262464)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa
Dom. Boulevard 16 de Septiembre esquina con
Boulevard Pedro Infante, Col. Centro, C.P. 81000

Guasave, Sinaloa**EDICTO**

Al C. SANTOS MARTINEZ VALENZUELA Y/O AL LEGITIMO(S) PROPIETARIO(S), con domicilio ignorado, de UNA AERONAVE TIPO CESSNA 206 TC-A4CE PC-4, MODELO TU-206, MATRICULA EN EL CONO DE COLA XB-AKA Y MATRICULA EN LA SUPERFICIE ALAR XB-AKH, SERIE NUMERO 2061173, EQUIPADA CON DOS RADISO VHF COMUNICACION Y NAVEGACION, UN DMF Y UN TRASPONDER, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, por este conducto se le(s) notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/120/2005/M-II, en fecha 19 de mayo de 2005, se decretó el aseguramiento de los bienes antes descritos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, y 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; mismos que quedaron a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para efectos de su administración; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste(n) lo que a su interés convenga, en caso negativo los bienes referidos causarán abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 27 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

(R.- 262453)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Organizados****Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de****Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda****EDICTO**

Se notifica al C. ATAULFO FERNANDEZ ORTEGA y quien se sienta con derechos, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 9 nueve de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de: Inmueble ubicado en Cofre de Perote número 305, piso seis, departamento 602, colonia Lomas Barrilaco, Distrito Federal, así como el menaje localizado en el interior del cual se hará inventario por separado; así como el acuerdo de aseguramiento de fecha 22 veintidós de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de: Inmueble ubicado en carretera México-Toluca número 5468, departamento TH2-3, Condominio Arboleda, colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes a los citados aseguramientos; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Javier Alvarez Flores

Rúbrica.

(R.- 262467)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Delegación Estatal Nuevo León****Subdelegación de Averiguaciones Previas****Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigador****Agencia Unica****Subsede Linares, Nuevo León**

Expediente AP/PGR/NL/LIN/1692/D/2007**ASUNTO: PUBLICACION DE NOTIFICACION POR EDICTO.**

Linares, N.L., a 10 de enero de 2008.

EDICTO.- En el expediente de AP/PGR/NL/LIN/1692/D/2007, con fecha ocho del mes de enero del año en curso, se dictó acuerdo que a la letra dice: **PRIMERO.-** En virtud de que hasta la fecha se desconoce el verdadero domicilio de SILVIA IMELDA GARCIA RAMIREZ, nombre de la propietaria de los vehículos afectos, no obstante que esta Representación Social de la Federación tiene a su disposición el vehículo marca ford, tipo fiesta, modelo 2005, 4 puertas, color blanco, placas de circulación RYN 19-47 del Estado de Nuevo León, serie número 9BFLT11NX58338511, con carrocería a hojalatería y pintura en buen estado de uso y conservación y el vehículo marca chevrolet, tipo pick up Silverado 2500, modelo 2006, color rojo, placas de circulación PU 45-362 del Estado de Nuevo León, serie número 3GCEC14T16G255882, con carrocería en cuanto a hojalatería y pintura en buen estado de uso y conservación, ya que no aparece en ninguna de las actuaciones que integran la presente indagatoria pues sólo existen referencias inciertas sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a notificar por edictos a la C. SILVIA IMELDA GARCIA RAMIREZ, que los vehículos descritos con antelación quedan a su disposición en esta Representación Social de la Federación por un lapso de noventa días posteriores a la presente notificación conforme a lo establecido en el artículo 182-A, último párrafo de lo contrario se procederá conforme a lo señalado por el diverso 41 del Código Penal Federal.- **SEGUNDO.-** Los edictos se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en los que se incluyan un resumen de la resolución por notificar; en la inteligencia de que pasados los noventa días contados a partir de las notificaciones sin que el propietario se apersone a hacer valer los derechos que le corresponden, los vehículos descritos, causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **TERCERO.-** Para los efectos anteriormente señalados, gírese atento oficio al C. Director General de Comunicación Social, de la Institución, con residencia en la avenida Reforma Norte número 3, cuarto piso, de la colonia Guerrero, código postal 063000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, solicitando su valiosa intervención a efecto de que por una solo vez, publiquen el presente edicto.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE GUADALUPE GONZALEZ GUAJARDO, Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, Titular de la Agencia Unica, adscrito a la Subdelegación de Averiguaciones Previas en la Delegación Estatal Nuevo León de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- DAMOS FE.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador

Lic. José Guadalupe González Guajardo

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. José Z. García Alcocer

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

C. Ma. de Jesús Escalona Cortés

Rúbrica.

(R.- 262460)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa "B"
Los Mochis, Sinaloa
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales "C"
Expediente AP/SIN/MOCH/511/2007/UMAN-B**

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA "B" DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL FUE ASEGURADO DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA, EN FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 7 de noviembre de 2007.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa "B" de Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Lic. David Martínez González
Rúbrica.

(R.- 262463)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa 1
Agencia Mixta
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

A LA SOCIEDAD EN GENERAL:

AL PROPIETARIO DE LA CANTIDAD DE \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), ASEGURADA POR ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, EL DIA 13 DE ENERO DEL 2007.

QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MAZ/UMAN-I/125/07 QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE COCAINA CON FINES DE COMERCIO Y COMERCIO DE METANFETAMINA Y MARIHUANA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIRSE RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION LA CANTIDAD DE \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), ASEGURADA POR ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCION II Y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCION II Y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUEDA EL NUMERARIO ASEGURADO A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO POR CONDUCTO DE SU DELEGACION CULIACAN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL NUMERARIO ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE ESTA, LOS CUALES DEBERAN DE SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTE BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 31 de diciembre de 2007.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Mesa I
Lic. Jaime Alfaro Peñá
Rúbrica.

(R.- 262465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "C"

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/198/2007**EDICTO**

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho. VISTOS los autos que integran la averiguación previa en que se actúa, de los que se advierte que de conformidad con lo que establece el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, ha transcurrido el término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación al PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del bien asegurado con fecha 6 de septiembre de 2007, consistente en AERONAVE GULFSTREAM AEROSPACE (GRUMMAN), MODELO G 1159, MATRICULA VISIBLE XB-KCX (o XB-KBD y matrícula extranjera de origen N47HR), SERIE NUMERO 30, a fin de que no causara abandono a favor del Gobierno Federal, sin que hubiesen hecho manifestación alguna en términos de ley; y RESULTANDO I.- Que mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, determinó el aseguramiento de: LA AERONAVE GULFSTREAM AEROSPACE (GRUMMAN), MODELO G 1159, MATRICULA VISIBLE XB-KCX (o XB-KBD y matrícula extranjera de origen N47HR), SERIE NUMERO 30, II.- En fecha seis de septiembre de dos mil siete, se notificó el referido acuerdo de aseguramiento al propietario, y/o interesado y/o representante legal, III.- El día cinco de octubre de dos mil siete, se notificó al propietario, y/o interesado y/o representante legal, mediante Edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el aseguramiento del bien mueble señalado en el resultando marcado con el número I, IV.- El ocho de octubre de dos mil siete se notificó al propietario, y/o interesado y/o representante legal, mediante Edicto publicado en el Diario "El Sol de México", el aseguramiento del bien mueble señalado en el resultando marcado con el número I. CONSIDERANDO. PRIMERO.- La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver en términos del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracciones I, V y VI, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 6 y 28 fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "ART. 182 A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.... En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal...". TERCERO.- Ahora bien, tomando en consideración que en fecha seis de septiembre de dos mil siete, se notificó al propietario, y/o interesado y/o representante legal, mediante estrados en las oficinas de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto de Oaxaca, el aseguramiento de la citada aeronave, relacionada con los hechos, se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surtió efectos a partir del día siguiente, es decir, del siete de septiembre de dos mil siete, mismo término feneció el cinco de diciembre de dos mil siete, sin que ninguna persona haya hecho manifestación alguna al respecto en tiempo y forma. De igual forma, con fechas cinco y ocho de octubre de dos mil siete, se notificó por edictos en términos del artículo 182-B fracción II del Código Penal Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Circulación Nacional "El Sol de México", respectivamente al propietario y/o interesado y/o Representante Legal, el Aseguramiento decretado respecto de la AERONAVE GULFSTREAM AEROSPACE (GRUMMAN), MODELO G 1159, MATRICULA VISIBLE XB-KCX (o XB-KBD y matrícula extranjera de origen N47HR), SERIE NUMERO 30. En consecuencia, por cuanto hace a dicho edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Circulación Nacional "El Sol de México", con fechas cinco y ocho de octubre de dos mil siete, el término para que se realizara manifestación alguna, feneció los días tres y seis de enero del año en curso, respectivamente, si se toma en

consideración que el término surtió efectos a partir de los días seis y nueve de octubre de dos mil siete. Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que el PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, realizaran las manifestaciones respectivas en relación al aseguramiento mencionado, sin que lo hayan hecho en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, DECLARA que los bienes de referencia HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. En ese contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágase del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6o. del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, que se encuentra bajo su administración. A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1o. fracción I, 2o. fracción I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182-A y 182 Q y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se. **RESUELVE. PRIMERO:** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en el numerario tanto nacional como extranjero mencionado en la presente resolución, HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando TERCERO de esta resolución. **SEGUNDO:** Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación. **TERCERO:** Notifíquese mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación al PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL. CUMPLASE. Así lo acordó y firma la C. Licenciada Imelda Luna Rodríguez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, que actúa en términos de ley con testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. DAMOS FE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Imelda Luna Rodríguez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. José Luis Angel Zuloaga

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Miguel Angel Jardón Silveyra

Rúbrica.

(R.- 262458)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

(NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C., en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; y del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el email: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, fax 55 98 58 99, correo electrónico: normas@normex.com.mx.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-622-NORMEX-2008	Alimentos-Determinación de Fibra Dietética, Fracción insoluble y fracción soluble (Método Gravimétrico-enzimático)-en alimentos-Método de Prueba
Síntesis	
La presente Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la cantidad de fibra dietética fracción soluble y fracción insoluble, presente en alimentos.	
PROY-NMX-F-CC-22005-NORMEX-IMNC-2008	Trazabilidad de la cadena alimentaria-Principios generales y requisitos fundamentales para el diseño y la implementación del sistema
Síntesis	
Esta Norma Mexicana suministra los principios y especifica los requisitos fundamentales para el diseño y la implementación de un sistema de trazabilidad de la cadena alimentaria.	
PROY-NMX-V-019-NORMEX-2008	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Vodka-Especificaciones (Esta Norma cancelará la NMX-V-019-NORMEX-2004)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Vodka. Que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-020-NORMEX-2008	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Ginebra-Especificaciones (Esta Norma cancelará la NMX-V-020-NORMEX-2004)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Ginebra. Que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente
 México, D.F., a 14 de enero de 2008.
 Normex, S.C.
 Directora de Normalización
I.Q. Olga Arce León
 Rúbrica.

(R.- 262523)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, siendo las diez horas del día 3 de diciembre de 2007 se reunieron en el domicilio social de DISTRIBUIDORA YAZBEK, S.A. DE C.V. los accionistas de la empresa con objeto de

celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la que fueron previa y personalmente convocados.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Jacobo Zaga Buzali y se hizo cargo de la Secretaría el señor Elías Zaga Buzali.

Fungió como escrutador el señor Román López Barbadt quien después de verificar la legítima asistencia y computar el número de acciones representadas en la Asamblea, rindió su dictamen haciendo constar que se encontraron debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la forma y proporciones siguientes, tales afirmaciones constan en esta misma acta que además de contener los acuerdos que en ella se indican, hace las veces de lista de asistencia, pues al final aparecen las rúbricas de todos los presentes:

ACCIONISTAS	ACCIONES		
	FIJO	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACION
Señor Jacobo Zaga Buzali	25	25'000.00	50
Señor Elías Zaga Buzali	25	25'000.00	50
TOTALES	50	50,000.00	100

Teniendo en cuenta el dictamen del escrutador, el Presidente informó que por estar representada en este acto la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, aun cuando no se hubiere hecho convocatoria previa por medio de prensa, puede celebrarse válidamente esta Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que la declaró legalmente instalada.

En seguida el Secretario sometió a la Asamblea el siguiente orden del día que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para que DISTRIBUIDORA YAZBEK, S.A. DE C.V. se absorba por fusión a dentro de la empresa denominada: GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.; estableciendo las bases para dicha fusión.

II.- Resoluciones respecto al nombramiento de delegados para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como la orden del día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto de la orden del día la, el Presidente de la Asamblea propuso el absorber a la empresa mediante fusión, sobre la base de que Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, mientras que la compañía desaparecerá como sociedad fusionada, de acuerdo con las bases que explicó con detalle a la Asamblea.

A continuación, el Presidente proporcionó a la Asamblea copia de los balances generales de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2007, que se utilizarían como base para el acuerdo de la fusión de las sociedades, y también sometió a su consideración el proyecto de convenio de fusión propuesto.

Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia de llevar a cabo la fusión, los presentes aprobaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "Se aprueba en este acto la fusión de Distribuidora Yazbek, S.A. DE C.V. con la empresa: Grupo Comercial Yazbek SA CV; como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- "Se aprueba en este acto el convenio conforme al cual se llevará a cabo la fusión de las citadas empresas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación":

CONVENIO DE FUSION

1. Se conviene fusionar a DISTRIBUIDORA YAZBEK, S.A. DE C.V.; por absorción dentro de GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir DISTRIBUIDORA YAZBEK, S.A. DE C.V.; como sociedad fusionada y subsistirá únicamente GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de todas ellas, las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del siguiente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que fueran designados diversos delegados de la Asamblea para, en su caso, acudir ante notario público para protocolizar el acta de la Asamblea y llevar a cabo todos los trámites y gestiones que se requieran para formalizar la fusión acordada en la Asamblea.

Después de comentar la mencionada propuesta, los presentes la aprobaron por unanimidad de votos a efecto de lo cual se adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO.- "Se designa Delegado de esta Asamblea al señor Román López Barbadt para que en nombre y representación de la sociedad:

a.- Comparezcan, en caso de ser necesario, ante notario público de su elección a protocolizar, en lo conducente, el acta o la parte relativa del acta de esta Asamblea.

b.- Inscriba por sí o por la persona que designe, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal.

c.- Expidan las certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes que fueren necesarias y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Asamblea levantándose para constancia esta acta, que firman todos los que en ella intervienen y que asistieron a la misma en forma ininterrumpida hasta su término. Damos fe.

Presidente y Representante de
Distribuidora Yazbek, S.A. de C.V.
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Secretario y Representante de
Distribuidora Yazbek, S.A. de C.V.
Elías Zaga Buzali
Rúbrica.

Escrutador
Román López Barbadt
Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA FUSION CON DISTRIBUIDORA YAZBEK, S.A. DE C.V.
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Cifras fusión al 31 de diciembre de 2007	Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	Distribuidora Yazbek, S.A. de C.V.
Activo	884,446,623	762,884,835	248,834,447
Pasivo	654,929,917	542,603,164	239,599,412
Capital	229,516,706	220,281,671	9,235,035
Pasivo más capital	884,446,623	762,884,835	248,834,447

1 de enero de 2008.
Representante Legal
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. siendo las once horas del día 1 de diciembre de 2007 se reunieron en el domicilio social de ASESORES EN SERVICIO, S.A. DE C.V. los accionistas de la empresa con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la que fueron previa y personalmente convocados.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Jacobo Zaga Buzali y se hizo cargo de la Secretaría el señor Elías Zaga Buzali.

Fungió como escrutador el señor Román López Barbadt quien después de verificar la legítima asistencia y computar el número de acciones representadas en la Asamblea, rindió su dictamen haciendo constar que se encontraron debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la forma y proporciones siguientes, tales afirmaciones constan en esta misma acta que además de contener los acuerdos que en ella se indican, hace las veces de lista de asistencia, pues al final aparecen las rúbricas de todos los presentes:

ACCIONISTAS	ACCIONES FIJO	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACION
-------------	------------------	---------------	-----------------

Señor Jacobo Zaga Buzali	25	25'000.00	50
Señor Elías Zaga Buzali	25	25'000.00	50
TOTALES	50	50,000.00	100

Teniendo en cuenta el dictamen del escrutador, el Presidente informó que por estar representada en este acto la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, aun cuando no se hubiere hecho convocatoria previa por medio de prensa, puede celebrarse válidamente esta Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que la declaró legalmente instalada.

En seguida el Secretario sometió a la Asamblea el siguiente orden del día que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para que ASESORES EN SERVICIO, S.A. DE C.V. se absorba por fusión a dentro de la empresa denominada: GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.; estableciendo las bases para dicha fusión.

II.- Resoluciones respecto al nombramiento de delegados para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como la orden del día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto de la orden del día la, el Presidente de la Asamblea propuso el absorber a la empresa mediante fusión, sobre la base de que Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, mientras que la compañía desaparecerá como sociedad fusionada, de acuerdo con las bases que explicó con detalle a la Asamblea.

A continuación, el Presidente proporcionó a la Asamblea copia de los balances generales de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2007, que se utilizarían como base para el acuerdo de la fusión de las sociedades, y también sometió a su consideración el proyecto de convenio de fusión propuesto.

Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia de llevar a cabo la fusión, los presentes aprobaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "Se aprueba en este acto la fusión de Asesores en Servicio, S.A. DE C.V. con la empresa: Grupo Comercial Yazbek SA CV; como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- "Se aprueba en este acto el convenio conforme al cual se llevará a cabo la fusión de las citadas empresas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación":

CONVENIO DE FUSION

1. Se conviene fusionar a ASESORES EN SERVICIO, S.A. DE C.V.; por absorción dentro de GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir ASESORES EN SERVICIO, S.A. DE C.V.; como sociedad fusionada y subsistirá únicamente GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de todas ellas, las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del siguiente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que fueran designados diversos delegados de la Asamblea para, en su caso, acudir ante notario

público para protocolizar el acta de la Asamblea y llevar a cabo todos los trámites y gestiones que se requieran para formalizar la fusión acordada en la Asamblea.

Después de comentar la mencionada propuesta, los presentes la aprobaron por unanimidad de votos a efecto de lo cual se adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO.- "Se designa Delegado de esta Asamblea al señor Román López Barbadt para que en nombre y representación de la sociedad:

a.- Comparezcan, en caso de ser necesario, ante notario público de su elección a protocolizar, en lo conducente, el acta o la parte relativa del acta de esta Asamblea.

b.- Inscriba por sí o por la persona que designe, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal.

c.- Expidan las certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes que fueren necesarias y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Asamblea levantándose para constancia esta acta, que firman todos los que en ella intervienen y que asistieron a la misma en forma ininterrumpida hasta su término. Damos fe.

Presidente y Representante de
Asesores en Servicio, S.A. de C.V.
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Secretario y Representante de
Asesores en Servicio, S.A. de C.V.
Elías Zaga Buzali
Rúbrica.

Escrutador
Román López Barbadt
Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA FUSION CON ASESORES EN SERVICIO, S.A. DE C.V.
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Cifras fusión al 31 de diciembre de 2007	Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	Asesores en Servicio S.A. de C.V.
Activo	752,551,576	762,884,835	21,030,324
Pasivo	524,087,241	542,603,164	12,847,659
Capital	228,464,335	220,281,671	8,182,664
Pasivo más capital	752,551,576	762,884,835	21,030,324

1 de enero de 2008.
Representante Legal
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. siendo las doce horas del día 1 de diciembre de 2007 se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAT, S.A. DE C.V. los accionistas de la empresa con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la que fueron previa y personalmente convocados.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Jacobo Zaga Buzali y se hizo cargo de la Secretaría el señor Elías Zaga Buzali.

Fungió como escrutador el señor Román López Barbadt quien después de verificar la legítima asistencia y computar el número de acciones representadas en la Asamblea, rindió su dictamen haciendo constar que se encontraron debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la forma y proporciones siguientes, tales afirmaciones constan en esta misma acta que además de contener los acuerdos que en ella se indican, hace las veces de lista de asistencia, pues al final aparecen las rúbricas de todos los presentes:

ACCIONES			
ACCIONISTAS	FIJO	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACION
Señor Jacobo Zaga Buzali	25	25'000.00	50
Señor Elías Zaga Buzali	25	25'000.00	50
TOTALES	50	50,000.00	100

Teniendo en cuenta el dictamen del escrutador, el Presidente informó que por estar representada en este acto la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, aun cuando no se hubiere hecho convocatoria previa por medio de prensa, puede celebrarse válidamente esta Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que la declaró legalmente instalada.

En seguida el Secretario sometió a la Asamblea el siguiente orden del día que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

- I.-** Proposición para que SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAT, S.A. DE C.V. se absorba por fusión a dentro de la empresa denominada: GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.; estableciendo las bases para dicha fusión.
- II.-** Resoluciones respecto al nombramiento de delegados para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como la orden del día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto de la orden del día la, el Presidente de la Asamblea propuso el absorber a la empresa mediante fusión, sobre la base de que Grupo Comercial Yazbek S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, mientras que la compañía desaparecerá como sociedad fusionada, de acuerdo con las bases que explicó con detalle a la Asamblea.

A continuación, el Presidente proporcionó a la Asamblea copia de los balances generales de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2007, que se utilizarían como base para el acuerdo de la fusión de las sociedades, y también sometió a su consideración el proyecto de convenio de fusión propuesto.

Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia de llevar a cabo la fusión, los presentes aprobaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "Se aprueba en este acto la fusión de Servicios Administrativos Cat, S.A. DE C.V. con la empresa: Grupo Comercial Yazbek SA CV; como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- "Se aprueba en este acto el convenio conforme al cual se llevará a cabo la fusión de las citadas empresas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación":

CONVENIO DE FUSION

1. Se conviene fusionar a SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAT, S.A. DE C.V.; por absorción dentro de GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAT, S.A. DE C.V.; como sociedad fusionada y subsistirá únicamente GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de todas ellas, las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del siguiente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que fueran designados diversos delegados de la Asamblea para, en su caso, acudir ante notario público para protocolizar el acta de la Asamblea y llevar a cabo todos los trámites y gestiones que se requieran para formalizar la fusión acordada en la Asamblea.

Después de comentar la mencionada propuesta, los presentes la aprobaron por unanimidad de votos a efecto de lo cual se adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO.- "Se designa Delegado de esta Asamblea al señor Román López Barbadt para que en nombre y representación de la sociedad:

a.- Comparezcan, en caso de ser necesario, ante notario público de su elección a protocolizar, en lo conducente, el acta o la parte relativa del acta de esta Asamblea.

b.- Inscriba por sí o por la persona que designe, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal.

c.- Expidan las certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes que fueren necesarias y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Asamblea levantándose para constancia esta acta, que firman todos los que en ella intervienen y que asistieron a la misma en forma ininterrumpida hasta su término. Damos fe.

Presidente y Representante de
Servicios Administrativos Cat, S.A. de C.V.
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Secretario y Representante de
Servicios Administrativos Cat, S.A. de C.V.
Elías Zaga Buzali
Rúbrica.

Escrutador
Román López Barbadt
Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.
ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA FUSION CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAT, S.A. DE C.V.
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Cifras fusión al 31 de diciembre de 2007	Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	Servicios Administrativos CAT, S.A. de C.V.
Activo	739,210,892	762,884,835	47,269,800
Pasivo	506,323,169	542,603,164	34,663,748
Capital	232,887,723	220,281,671	12,606,052
Pasivo más capital	739,210,892	762,884,835	47,269,800

1 de enero de 2008.
Representante Legal
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. siendo las trece horas del día 1 de diciembre de 2007 se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MX, S.A. DE C.V. los accionistas de la empresa con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la que fueron previa y personalmente convocados.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Jacobo Zaga Buzali y se hizo cargo de la Secretaría el señor Elías Zaga Buzali.

Fungió como escrutador el señor Román López Barbadt quien después de verificar la legítima asistencia y computar el número de acciones representadas en la Asamblea, rindió su dictamen haciendo constar que se encontraron debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la forma y proporciones siguientes, tales afirmaciones constan en esta misma acta que además de contener los acuerdos que en ella se indican, hace las veces de lista de asistencia, pues al final aparecen las rúbricas de todos los presentes:

	ACCIONES FIJO	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACION
ACCIONISTAS			
Señor Jacobo Zaga Buzali	25	25'000.00	50
Señor Elías Zaga Buzali	25	25'000.00	50
TOTALES	50	50,000.00	100

Teniendo en cuenta el dictamen del escrutador, el Presidente informó que por estar representada en este acto la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, aun cuando no se hubiere hecho convocatoria previa por medio de prensa, puede celebrarse válidamente esta Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que la declaró legalmente instalada.

En seguida el Secretario sometió a la Asamblea el siguiente orden del día que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

- | |
|--|
| <p>I.- Proposición para que SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MX, S.A. DE C.V. se absorba por fusión a dentro de la empresa denominada: GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.; estableciendo las bases para dicha fusión.</p> <p>II.- Resoluciones respecto al nombramiento de delegados para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.</p> |
|--|

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como la orden del día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto de la orden del día la, el Presidente de la Asamblea propuso el absorber a la empresa mediante fusión, sobre la base de que Grupo Comercial Yazbek S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, mientras que la compañía desaparecerá como sociedad fusionada, de acuerdo con las bases que explicó con detalle a la Asamblea.

A continuación, el Presidente proporcionó a la Asamblea copia de los balances generales de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2007, que se utilizarían como base para el acuerdo de la fusión de las sociedades, y también sometió a su consideración el proyecto de convenio de fusión propuesto.

Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia de llevar a cabo la fusión, los presentes aprobaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "Se aprueba en este acto la fusión de Servicios Administrativos MX, S.A. DE C.V. con la empresa: Grupo Comercial Yazbek SA CV; como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- "Se aprueba en este acto el convenio conforme al cual se llevará a cabo la fusión de las citadas empresas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación":

CONVENIO DE FUSION

1. Se conviene fusionar a SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MX, S.A. DE C.V.; por absorción dentro de GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MX, S.A. DE C.V.; como sociedad fusionada y subsistirá únicamente GRUPO COMERCIAL YAZBEK S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de todas ellas, las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del siguiente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que fueran designados diversos delegados de la Asamblea para, en su caso, acudir ante notario público para protocolizar el acta de la Asamblea y llevar a cabo todos los trámites y gestiones que se requieran para formalizar la fusión acordada en la Asamblea.

Después de comentar la mencionada propuesta, los presentes la aprobaron por unanimidad de votos a efecto de lo cual se adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO.- "Se designa Delegado de esta Asamblea al señor Román López Barbadt para que en nombre y representación de la sociedad:

a.- Comparezcan, en caso de ser necesario, ante notario público de su elección a protocolizar, en lo conducente, el acta o la parte relativa del acta de esta Asamblea.

b.- Inscriba por sí o por la persona que designe, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal.

c.- Expidan las certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes que fueren necesarias y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Asamblea levantándose para constancia esta acta, que firman todos los que en ella intervienen y que asistieron a la misma en forma ininterrumpida hasta su término. Damos fe.

Presidente y Representante de
Servicios Administrativos MX, S.A. de C.V.

Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Secretario y Representante de
Servicios Administrativos MX, S.A. de C.V.

Elías Zaga Buzali
Rúbrica.

Escrutador

Román López Barbadt
Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A DE C.V.

ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA FUSION CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MX, S.A. DE C.V.
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Cifras fusión al 31 de diciembre de 2007	Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	Servicios Administrativos MX, S.A. de C.V.
Activo	745,225,565	762,884,835	36,624,550

Pasivo	515,972,474	542,603,164	27,653,129
Capital	229,253,091	220,281,671	8,971,420
Pasivo más capital	745,225,565	762,884,835	36,624,550

1 de enero de 2008.
Representante Legal
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. siendo las quince horas del día 1 de diciembre de 2007 se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMAS, S.A. DE C.V. los accionistas de la empresa con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la que fueron previa y personalmente convocados.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Jacobo Zaga Buzali y se hizo cargo de la Secretaría el señor Elías Zaga Buzali.

Fungió como escrutador el señor Román López Barbadt quien después de verificar la legítima asistencia y computar el número de acciones representadas en la Asamblea, rindió su dictamen haciendo constar que se encontraron debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la forma y proporciones siguientes, tales afirmaciones constan en esta misma acta que además de contener los acuerdos que en ella se indican, hace las veces de lista de asistencia, pues al final aparecen las rúbricas de todos los presentes:

ACCIONISTAS	ACCIONES		
	FIJO	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACION
Señor Jacobo Zaga Buzali	25	25'000.00	50
Señor Elías Zaga Buzali	25	25'000.00	50
TOTALES	50	50,000.00	100

Teniendo en cuenta el dictamen del escrutador, el Presidente informó que por estar representada en este acto la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, aun cuando no se hubiere hecho convocatoria previa por medio de prensa, puede celebrarse válidamente esta Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que la declaró legalmente instalada.

En seguida el Secretario sometió a la Asamblea el siguiente orden del día que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para que SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMAS, S.A. DE C.V. se absorba por fusión a dentro de la empresa denominada: GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.; estableciendo las bases para dicha fusión.

II.- Resoluciones respecto al nombramiento de delegados para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como la orden del día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto de la orden del día la, el Presidente de la Asamblea propuso el absorber a la empresa mediante fusión, sobre la base de que Grupo Comercial Yazbek S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, mientras que la compañía desaparecerá como sociedad fusionada, de acuerdo con las bases que explicó con detalle a la Asamblea.

A continuación, el Presidente proporcionó a la Asamblea copia de los balances generales de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2007, que se utilizarían como base para el acuerdo de la fusión de las sociedades, y también sometió a su consideración el proyecto de convenio de fusión propuesto.

Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia de llevar a cabo la fusión, los presentes aprobaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "Se aprueba en este acto la fusión de Servicios Administrativos Temas, S.A. DE C.V. con la empresa: Grupo Comercial Yazbek SA CV; como sociedad fusionante.

SEGUNDO.- "Se aprueba en este acto el convenio conforme al cual se llevará a cabo la fusión de las citadas empresas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación":

CONVENIO DE FUSION

1. Se conviene fusionar a SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMAS, S.A. DE C.V.; por absorción dentro de GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMAS, S.A. DE C.V.; como sociedad fusionada y subsistirá únicamente GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de todas ellas. las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducido en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del siguiente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que fueran designados diversos delegados de la Asamblea para, en su caso, acudir ante notario público para protocolizar el acta de la Asamblea y llevar a cabo todos los trámites y gestiones que se requieran para formalizar la fusión acordada en la Asamblea.

Después de comentar la mencionada propuesta, los presentes la aprobaron por unanimidad de votos a efecto de lo cual se adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO.- "Se designa Delegado de esta Asamblea al señor Román López Barbadt para que en nombre y representación de la sociedad:

a.- Comparezcan, en caso de ser necesario, ante notario público de su elección a protocolizar, en lo conducente, el acta o la parte relativa del acta de esta Asamblea.

b.- Inscriba por sí o por la persona que designe, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal.

c.- Expidan las certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes que fueren necesarias y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Asamblea levantándose para constancia esta acta, que firman todos los que en ella intervienen y que asistieron a la misma en forma ininterrumpida hasta su término. Damos fe.

Presidente y Representante de
Servicios Administrativos Temas, S.A. de C.V.
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Secretario y Representante de
Servicios Administrativos Temas, S.A. de C.V.
Elías Zaga Buzali
Rúbrica.

Escrutador
Román López Barbadt
Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A DE C.V. ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA FUSION CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMAS, S.A. DE C.V. CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Cifras fusión al 31 de diciembre de 2007	Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	Servicios Administrativos Temas, S.A. de C.V.
Activo	765,048,014	762,884,835	2,689,299
Pasivo	542,609,296	542,603,164	532,252
Capital	222,438,718	220,281,671	2,157,047
Pasivo más capital	765,048,014	762,884,835	2,689,299

1 de enero de 2008.
Representante Legal
Jacobo Zaga Buzali
Rúbrica.

Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.
Director Finanzas
C.P. Rosalba Cruz Tello
Rúbrica.

(R.- 262511)

**Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico
Cámara Nacional de Empresas de Consultoría
CONVOCATORIA**

XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS ACTIVOS

Con fundamento en los artículos 18, 19, 21 y 22 del estatuto que rige esta Institución, se convoca a la XXI Asamblea General Ordinaria de Afiliados del Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, A.C., que tendrá lugar a las 19:00 horas del lunes 18 de febrero de 2008, en las instalaciones de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, ubicadas en Montecito 38, piso 18, oficina 35, colonia Nápoles, de la Ciudad de México, D.F.

El orden del día se puede consultar en: www.cnec.org.mx.

Atentamente
8 de febrero de 2008.
Por el Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo
Dr. Reyes Juárez del Angel
Rúbrica.

(R.- 262532)

**Cámara Nacional de Empresas de Consultoría
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y artículos 29, 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Estatuto vigente que rige a esta institución, se convoca a la XXXIV Asamblea General de Afiliados, que tendrá lugar el lunes 18 de febrero de 2008 a las 17:30 horas, en la sala de juntas de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, ubicada en la calle Montecito número 38, piso 18, oficina 35, colonia Nápoles, México, D.F.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica: www.cnec.org.mx, o en las oficinas de la CNEC.

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.
Presidente

Dr. Reyes Juárez del Angel
Rúbrica.

(R.- 262502)

**INDUSTRIALIZADORA DE LECHE EL SAUZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Industrializadora de Leche El Sauz, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle Poniente 122 número 473, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, D.F., el día 19 de febrero de 2008 a las 10:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Reducción de capital social.
2. Aumento de capital social por capitalización de pasivos.
3. Nombramiento de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la sociedad y otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.
4. Asuntos conexos o complementarios de los anteriores.

Para asistir a la Asamblea los accionistas podrán hacerse representar por apoderado mediante simple carta poder conforme a los estatutos sociales.

Se reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como tales en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad al día 6 de febrero de 2008.

México, D.F., a 1 de febrero de 2008.
Presidente

Enrique del Toro Estrada
Rúbrica.

(R.- 262537)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación